NUM. 1960

FECHA 7 de julio de 1975 1:30 P.M.

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XIII

APROBADO JUAN A. ALBORS
Secretario de Estado

POR: María A. Suárez
Secretaria Auxiliar de Estado
Interina

SERVICIO CENTREX

I. General

A. 1. El Servicio Centrex C. O. (Compañía) es un servicio de cuadro privado que consiste de equipo de control y conmutación localizados en predios de la Compañía, usualmente con una o más consolas de operadora, gabinetes de equipo misceláneo y estaciones, localizados en predios del abonado.

2. Los equipos de control y conmutación permiten la comunicación directa entre las estaciones conectadas a este servicio, discado directo de llamadas de salida y discado directo a estaciones del Sistema Centrex desde cualquier teléfono de la red pública. Las llamadas de entrada y salida también pueden ser completadas por la operadora.

B. El servicio designado Centrex C. U. (Abonado) donde el equipo de control y conmutación están localizados en los predios del suscriptor no será ofrecido.

C. 1. En el caso de que, para proveer el Servicio Centrex, sea necesario instalar conductos de teléfono soterrado o interiores, enclavar postes, o la construcción de planta externa se le requerirá al suscriptor proveer e instalar los conductos soterrados o interiores y pagar a la Compañía Telefónica el costo de suministrar y erigir postes, así como, el costo de la construcción de planta externa. Deberán seguirse siempre las especificaciones y normas de la Compañía Telefónica. La responsabilidad y mantenimiento de los conductos de teléfono soterrado e interiores son del suscriptor. El mantenimiento y la responsabilidad de la planta externa provista por la Compañía Telefónica a costa del suscriptor es de la Compañía Telefónica.

2. El suscriptor deberá proveer los conductos de teléfono necesarios y pagará el costo de instalación de cable y terminales interiores y alambrado desde el distribuidor principal hasta la salida del teléfono. El alambrado que corre por molduras, ensamblamento, etc., o donde se oculta sin el uso de conductos de teléfono, no se considera alambrado por tuberías.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en JUN 24 1975

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en JUN 24 1975

Efectiva en JUN 24 1975

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XIII

SERVICIO CENTREX
(Continuación)

3. Los cargos por construcción de planta externa, alambrado y cableado de edificios son cargos no-recurrentes y no-reembolsables, que deberán ser pagados por los clientes bajo condiciones previas específicas, para cubrir el costo envuelto en la construcción de planta externa, alambrado de edificios y cableado. Estos cargos serán en adición a las tarifas por la clase de servicio que se provee y cualquier cargo de servicio por instalación, cambios, moveres, cargos por kilometraje o cualquier cargo similar aplicable. Por "costo" se entiende costo de labor, materiales y contingencias más cargos por supervisión y otros cargos generales.

D. Las tarifas para Servicio Centrex, según se especifica en esta Sección, proveerán sín otro cargo, las facilidades requeridas para obtener los niveles de servicio exigidos por la Compañía. Se proveerá un número telefónico Piloto por cada sistema Centrex, sin cargo para el suscriptor. Cargos especialmente computados, basados en el costo incurrido aplicarán donde:

1. La Compañía tenga que adicionar facilidades para proveer el Servicio Centrex, conforme a las necesidades del suscriptor, cuando a juicio de la Compañía, no sea económicamente factible proveer dichas facilidades.

2. Cuando la cantidad de facilidades requeridas para suplir este servicio al suscriptor estén fuera del alcance de las facilidades que ofrece el Servicio Centrex.

E. Todo el espacio y la corriente comercial requeridos para el funcionamiento del Sistema Centrex localizado en los predios del abonado será provisto y mantenido por el suscriptor.

F. El Servicio Centrex será ofrecido como un servicio completo. El acceso a la red pública o la intercomunicación entre estaciones del sistema Centrex no se ofrecerán por separado.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en JUN 24 1975
Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en JUN 24 1975
Efectiva en JUN 24 1975

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XIII

SERVICIO CENTREX
(Continuación)

G. El Servicio Centrex se clasifica como servicio de negocio con tarifa medida. El servicio se ofrece sujeto a la disponibilidad de equipo de conmutación Centrex y a las facilidades de planta externa.

H. El Servicio Centrex incluye las facilidades necesarias para intercomunicación entre estaciones de cada sistema, servicio local de entrada y salida, discado directo a estaciones desde cualquier teléfono de la red pública, completar por operadora llamadas de entrada y salida, identificación automática de las estaciones para facturación de llamadas de larga distancia, servicio nocturno, intercepción de llamadas a números no asignados y en llamadas externas, transferencia individual, conferencia, consulta y retención.

I. El período inicial del Servicio Centrex comienza en la fecha en que se establece el servicio y continuará por un periodo de cinco años en el mismo lugar.

J. Cargos de terminación aplicarán a (1) la consola de operadora, (2) al total de las estaciones principales del Sistema Centrex especificadas en el contrato inicial, y (3) a todas las estaciones principales del Sistema Centrex ordenadas por el suscriptor e instaladas con posterioridad a la instalación del Servicio Centrex bajo el contrato inicial.

Cargos de terminación se aplicarán en casos de:

1. Terminación completa del servicio.

2. Descontinuación de la consola de operadora.

Cargos de terminación no aplican a una consola de operadora que, en opinión de la Compañía, sea requerida por un período temporero (que no exceda de ciento veinte (120) días) después de establecido inicialmente el Servicio Centrex. Los cargos de instalación y renta mensual aplicarán a estas consolas.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en JUN 24 1975.
Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en JUN 24 1975
Efectiva en JUN 24 1975

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XIII

SERVICIO CENTREX
(Continuación)

3. Reducción en el número de las estaciones principales del sistema Centrex originalmente contratadas.

4. Reducción en el número de estaciones principales del Sistema Centrex instaladas con posterioridad al establecimiento del Servicio Centrex originalmente contratado.

K. 1. A opción de la Compañía, los suscriptores de cuadros privados podrán cambiar a Servicio Centrex, sin cargos de terminación por el equipo de cuadro privado, siempre y cuando no cambie la localización de las estaciones existentes.

2. En estos casos los cargos de terminación pendientes por los equipos del cuadro privado quedarán vigentes en adición a la responsabilidad por terminación del Servicio Centrex.

L. El Cargo por Conexión de Servicio que se establece en la Sección III. 1. de esta tarifa aplicará para todas las estaciones que sean convertidas de servicio de cuadro privado convencional a Servicio Centrex.

M. La Compañía normalmente incurre en costos sustanciales para proveer Servicio Centrex. Por lo tanto, un solicitante que contrate Servicio Centrex con la Compañía y cancele su solicitud antes de la fecha en que el sistema Centrex sea puesto en servicio, pagará a la Compañía por los costos de ingeniería directamente relacionados con el servicio a proveerse, cargos de cancelación por el equipo ordenado, cargos por instalación, gastos de remoción y costos directamente incurridos en el trabajo de planta externa, como se establece en el Convenio entre el solicitante y la Compañía.

N. La Compañía, a su discreción, podrá requerir del solicitante de Servicio Centrex una fianza y/o cualquier tipo de garantía para cubrir costos de cancelación, cargos por instalación, costos de remoción y/o hasta el 50% de la Garantía Mínima de Ingreso por Servicio.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en JUN 24 1975
Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en JUN 24 1975
Efectiva en JUN 24 1975

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XIII

SERVICIO CENTREX
(Continuación)

II. Definición de Términos

A. Una Línea Centrex es un circuito que conecta directamente el equipo Centrex de control y conmutación a una estación principal del sistema Centrex.

B. Una estación principal del Sistema Centrex es la primera estación directamente conectada a una línea Centrex, o la primera aparición de una línea Centrex en un teléfono multilínea.

C. Una extensión de Sistema Centrex es cualquier estación conectada a una línea Centrex en adición a la estación principal, o las apariciones subsiguientes de una línea Centrex en teléfonos multilíneos.

D. Una estación restricta es aquella limitada exclusivamente a efectuar o recibir llamadas internas en el sistema Centrex al que están conectadas.

E. "Localización primaria" es la propiedad contínua del suscriptor en la cual se instalan las consolas de operadora y la terminación para las líneas asociadas con el número piloto de un sistema Centrex.

F. "Localización secundaria" es toda otra propiedad contínua de la misma área de oficina central que no sea la localización primaria pero que esté servida por el mismo sistema Centrex que la localización primaria.

G. La propiedad es considerada contínua cuando pertenece a, es controlada o arrendada por el suscriptor y no está separada por propiedad ocupada por otros. La propiedad, cuando está interceptada o dividida por una vía pública o río, es considerada contínua sólo si el suscriptor proporciona por su cuenta un paso elevado o un conducto subterráneo aceptable a la Compañía para la instalación de sus cables y alambres.

H. Se proveerá y publicará en la Guía un (1) número telefónico piloto sin cargo, para el Servicio Centrex en la localización primaria. Números telefónicos adicionales de departamentos, localizaciones secundarias, títulos e individuos podrán publicarse en la Guía de acuerdo a las tarifas aplicables a inserciones adicionales.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en JUN 24 1975

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en JUN 24 1975

Efectiva en JUN 24 1975

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XIII

SERVICIO CENTREX
(Continuación)

III. Tarifas y Cargos

1. Estaciones Centrex C. O.

a) Las siguientes tarifas y cargos para Servicio Centrex C. O. aplicarán solamente en centrales automáticas donde se disponga de los equipos de conmutación requeridos para este servicio y donde se ofrezca servicio de negocio de tarifa medida.

b) Servicio Centrex de tarifa medida se ofrecerá solamente en centrales automáticas con servicio individual de negocio de tarifa medida.

c) La escala de tarifas para estaciones de servicio Centrex C. O. aplica como sigue:

1) La escala aplica separadamente en cada localización dentro del mismo edificio en que se ubica la localización primaria. Estaciones principales localizadas fuera del edificio en el que se establece la localización primaria se incluirán con las estaciones primarias en la aplicación de la escala de tarifas.

2) Las tarifas están sujetas al cargo mínimo mensual aplicable a 20 estaciones principales.

3) Las mismas tarifas aplicarán para estaciones principales restrictas o autorizadas (no restrictas).

4) Los siguientes servicios regulares están incluídos:

(a) Discado directo de las estaciones del Sistema Centrex desde cualquier teléfono de la red pública sin intervención de la operadora.

(b) Discado directo de llamadas de salida a la red pública.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en JUN 24 1975
Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en JUN 24 1975
Efectiva en JUN 24 1975

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XIII

SERVICIO CENTREX
(Continuación)

(c) Llamadas de estación a estación.

(d) Restricción de estaciones.

(e) Transferencia individual de llamadas, consulta, retención y conferencia entre dos estaciones principales y llamada externa.

(f) Contestación de llamadas al número piloto desde cualquier estación en ausencia de la operadora.

(g) Identificación automática de estaciones en llamadas de larga distancia por discado directo. Llamadas de larga distancia originadas por operadora se facturarán al número piloto registrado en la Guía.

5) Todas las estaciones principales de un Sistema Centrex estarán sujetas a la Garantía Mínima de Ingreso por Servicio por un período de cinco años.

6) Cuando un Sistema Centrex es desconectado en su totalidad antes de la expiración del período de Garantía Mínima de Ingreso por Servicio, para cualquiera o todas las partes de dicho sistema, aplicará un cargo de terminación igual a los cargos recurrentes correspondientes al remanente de dicho período.

7) Cuando una parte de las estaciones de un Sistema Centrex se desconecten antes de la expiración del período de Garantía Mínima de Ingreso por Servicio, se le continuará facturando al suscriptor por dichas estaciones por la duración del período de Garantía Mínima de Ingreso por Servicio. Las últimas estaciones conectadas serán las primeras a desconectarse.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en JUN 24 1975
Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en JUN 24 1975
Efectiva en JUN 24 1975

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XIII

SERVICIO CENTREX
(Continuación)

8) Las tarifas se aplicarán como sigue:

Descripción	Cargo por Conexión de Servicio	Cargo por Mover dentro de los Predios	Renta Mensual
(a) Estación principal Centrex C. O., en localización primaria, cada una	$37.50	$20.00	$17.60
(b) Estación principal Centrex C. O., en localización secundaria, cada una	50.00	20.00	17.60
(c) Extensión de Centrex, en localización primaria, cada una	12.00	12.00	2.50
(d) Extensión de Centrex, en localización secundaria, cada una	17.00	12.00	2.50

(e) No conlleva cupo por unidades de mensaje. Se aplicará la tarifa vigente a todas las unidades de mensaje.

(f) Se aplicarán todos los demás cargos por servicio de negocio y equipo suplementario. También aplicarán cargos por circuito de línea privada y equipo de transmisión para estaciones principales de Centrex C. O. en localizaciones secundarias fuera del área de servicio local.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en JUN 24 1975

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en JUN 24 1975

Efectiva en. JUN 24 1975

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XIII

SERVICIO CENTREX
(Continuación)

2. Consola de Operadora

a) La Garantía Mínima de Ingreso por Servicio para cada consola de operadora en su localización inicial, será igual a los cargos mensuales por cinco años, comenzando en la fecha de conexión.

b) No se aplicarán cargos por terminación a las consolas de operadora instaladas al establecerse el Servicio Centrex y que se desconecten dentro de 120 días a partir de la fecha de conexión.

c) Cuando una consola de operadora, que haya estado en servicio por más de 120 días o haya sido instalada con posterioridad al establecimiento del Servicio Centrex se desconecte antes de la expiración del período de Garantía Mínima de Ingreso por Servicio, y el sistema no se desconecte en su totalidad, se aplicará a dicha consola un cargo por terminación igual al cargo completo por la porción sin expirar del contrato.

d) 1) Las siguientes tarifas y cargos aplicarán:

Descripción	Cargo de Instalación o Mover	Renta Mensual
(a) Consola equipada con 20 lámparas para identificación de llamadas de entrada y grupos de circuitos ocupados	$800.00	$175.00
(b) Consola equipada con 40 lámparas para identificación de llamadas de entrada y grupo de circuitos ocupados	850.00	195.00

Ambas consolas están equipadas con 6 enlaces y panel de botones.

(Continúa)

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XIII

SERVICIO CENTREX
(Continuación)

2) Los cargos anteriores incluyen el gabinete de control de la consola de operadora, en predios del abonado, circuito de data y batería de reserva.

3) El cable que conecta la consola de operadora y el gabinete de control de la misma no excederá de 300 pies. De excederse esta longitud, un cargo adicional se aplicará de acuerdo con los costos actuales.

4) Cargos por circuitos de líneas privadas y equipo de transmisión también aplicarán para circuitos locales entre el equipo de control de oficina central y el gabinete de control de la consola de operadora localizado en los predios del suscriptor. Usualmente, se requieren tres parés de cables por consola de operadora.

3. Troncales

a) No se aplicará cargo alguno por troncales de la oficina central asociadas con el número telefónico piloto del Sistema Centrex, exceptuando los cargos por unidades de mensaje, de llamadas efectuadas por la operadora, para las cuales no se establece cupo.

b) Cuando varios números registrados en el directorio (Piloto) sean asignados a un Sistema Centrex, las siguientes tarifas y cargos se aplicarán:

Descripción	Cargo de Instalación o Mover	Renta Mensual
Número adicional registrado en directorio (Piloto), cada uno	$50.00	$10.25

No conlleva cupo por unidades de mensaje.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en JUN 24 1975
Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en JUN 24 1975
Efectiva en JUN 24 1975

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XIII

SERVICIO CENTREX
(Continuación)

c) Para terminales que provean acceso a troncales de servicio foráneo, troncales de larga distancia y a troncales de tipo manual o automático, se aplicarán las siguientes tarifas y cargos en adición a otros cargos aplicables:

Descripción	Cargo de Instalación o Mover	Renta Mensual
Terminal de troncal automática o manual, cada una	$50.00	$17.50

d) Cargos por circuito de líneas privadas y equipo de transmisión aplicarán según se requiera.

4. Líneas de Enlace

a) 1) Líneas de enlace y terminales de líneas de enlace conectando dos Sistemas Centrex del mismo o de diferentes suscriptores, o conectando un sistema Centrex a un cuadro privado convencional del mismo o de diferentes suscriptores se proveerán de acuerdo a las tarifas y cargos especificados y bajo las condiciones y entendimiento de que serán usadas principalmente para la comunicación entre las estaciones conectadas a los sistemas relacionados y sólo incidentalmente para completar llamadas a la red pública.

2) Terminales de Líneas de Enlace

Descripción	Cargo por Conexión de Servicio	Renta Mensual
(a) Terminales de Líneas de Enlace Manuales (llamadas completadas por operadora), cada uno:		

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en JUN 24 1975
Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en JUN 24 1975
Efectiva en JUN 24 1975

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XIII

SERVICIO CENTREX
(Continuación)

Descripción	Cargo por Conexión de Servicio	Renta Mensual
(1) Con discado de salida y señalización automática	$100.00	$12.50
(2) Con discado de entrada y señalización automática	100.00	12.50
(3) Con discado de salida y entrada y señalización automática	100.00	17.50
(b) Terminales de Líneas de Enlace Automáticos, cada uno:		
(1) Asociado con líneas usando facilidades locales	150.00	25.00
(2) Asociados con líneas de larga distancia	150.00	35.00
(3) Cargo de conexión por terminal de oficina central (en adición a la tarifa del terminal de línea de enlace automático donde éste se conecte a una troncal de oficina central para servicio de salida).	-	4.50

3) La Garantía Mínima de Ingreso por Servicio para cada terminal de línea de enlace deberá ser igual a los cargos mensuales por 2 años.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en JUN 24 1975

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en JUN 24 1975

Efectiva en JUN 24 1975

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XIII

SERVICIO CENTREX
(Continuación)

4) Cargos por circuito de línea privada y equipo de transmisión aplicarán según se requiera.

5. Servicios Opcionales

Las siguientes tarifas y cargos aplicarán para servicios opcionales:

Descripción	Cargo por Conexión de Servicio	Renta Mensual
5.1 Servicio tele-tecla (Tel-Touch), por estación principal o extensión	Standard	$ 1.25
5.2 Desviación de llamadas a larga distancia, por estación principal	$ 7.50	0.80
Este arreglo impide al usuario de la estación principal originar llamadas de larga distancia desviándolas y aplicando un tono indicativo.		
5.3 Equipo terminal para llamadas por clave (Code Call), cada una	150.00	25.00
(Cargos por circuitos de línea privada aplicarán según se requiera).		
5.4 Acceso a equipo terminal de amplificadores (Paging), cada uno	100.00	25.00
(Cargos por circuito de línea privada aplicarán según se requiera).		

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en JUN 24 1975
Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en JUN 24 1975
Efectiva en JUN 24 1975

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XIII

SERVICIO CENTREX
(Continuación)

Descripción	Cargo por Conexión de Servicio	Renta Mensual
5.5 Equipo terminal para dictado, cada uno	$150.00	$60.00
(Cargos por circuito de línea privada aplicarán según se requiera).		
5.6 Circuito de Conferencia		
a) Controlado por operadora	100.00	50.00
(Hasta 6 estaciones principales ó 5 estaciones principales con una llamada exterior).		
b) Controlado por la estación	100.00	50.00
(Hasta 6 estaciones principales ó 5 estaciones principales con una llamada exterior).		
5.7 Selección Consecutiva de Estaciones		
a) Selección terminal por grupo	15.00	3.75
b) Selección circular por grupo	15.00	3.75
c) Selección secretarial por grupo	15.00	3.75
5.8 Servicio nocturno, Fijo	15.00	4.00
5.9 Servicio nocturno, Flexible	15.00	6.00

La Garantía Mínima de Ingreso por Servicio para los servicios opcionales será igual a los cargos mensuales por dos años.

(Continúa)

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XIII

SERVICIO CENTREX
(Continuación)

6. Servicios Especiales para Llamadas

Las siguientes tarifas y cargos aplicarán:

Descripción	Cargo por Conexión de Servicio	Renta Mensual
6.1 Transferencia Automática (Call Forwarding) de Llamadas		
a) A estación ocupada, por línea de Centrex equipada, para esta opción. (Dirige automáticamente las llamadas de entrada discadas directamente, hacia la operadora o hacia cualquier otra estación del sistema, cuando la estación llamada está ocupada).	$5.00	$0.40
b) No contesta, por línea de Centrex equipada, para esta opción. (Dirige automáticamente las llamadas de entrada discadas directamente, hacia la operadora o hacia cualquier otra estación del sistema, cuando la estación llamada no contesta dentro de un intervalo predeterminado).	5.00	0.60
c) Universal o Variable, por línea de Centrex equipada para esta opción. (Dirige automáticamente todas las llamadas de entrada, a otro número telefónico).	5.00	0.80

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en JUN 24 1975
Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en JUN 24 1975
Efectiva en JUN 24 1975

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XIII

SERVICIO CENTREX
(Continuación)

Descripción	Cargo por Conexión de Servicio	Renta Mensual
6.2 Señalización de Llamada en Espera (Call-Waiting), por línea de Centrex equipada para esta opción. (Una llamada discada directamente a una estación principal ocupada, recibirá una señal audible. La estación principal recibirá un tono de llamada en espera, pudiendo contestar la misma mientras retiene la llamada establecida. Esta opción no puede ofrecerse simultáneamente con la transferencia automática de llamadas a estación ocupada).	$5.00	$0.80
6.3 Transferencia automática de llamadas a estación ocupada y no contesta, por línea de Centrex equipada para esta opción.	5.00	0.80
6.4 Transferencia Automática de llamadas a estación ocupada, No Contesta y Universal o Variable, por línea de Centrex equipada para esta opción.	5.00	1.45
6.5 Señalización de Llamada en Espera, Transferencia Automática de llamada, No Contesta y Universal o Variable, por línea de Centrex equipada para esta opción.	5.00	1.75

La Garantía Mínima de Ingreso por Servicio para Servicios Especiales de Llamada será igual a los cargos mensuales por un año.

(Continúa)

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XIII

SERVICIO CENTREX
(Continuación)

Los cargos por conexión de servicio no son aplicables al Servicio de Llamadas Especiales cuando se ordena proveer el mismo conjuntamente con una instalación o cambio interior, y dichos cargos excedan los $5.00 correspondientes al cargo por conexión de servicio.

7. Cargos No-recurrentes

Los siguientes cargos no-recurrentes aplicarán:

Descripción		Cargo por Conexión de Servicio
7.1	Cambio en la restricción de una línea de Centrex	$ 7.50
7.2	Cambio de una extensión a estación principal	25.00
7.3	Cambio en la selección consecutiva de estaciones en grupo	7.50
7.4	Cambio de número de estación principal	7.00
7.5	Cambio en el número telefónico piloto registrado en la Guía	7.00
7.6	Cambio en la restricción de troncales de enlace	7.50
7.7	Cambio en el código de acceso a Servicios Especiales o grupo de troncales	7.50
7.8	Mover interior de una consola de operadora que no requiera la relocalización del gabinete de control. (El cable que conecta la consola de operadora con el gabinete de control no excederá de 300 pies. De excederse esta longitud, un cargo adicional aplicará de acuerdo con los costos actuales).	400.00

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en JUN 24 1975

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en JUN 24 1975

Efectiva en JUN 24 1975